

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA "LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SEDESA", ASISTIDA POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, Y POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD; POR EL MTRO. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, EN LO SUCESIVO "LA SOBSE", ASISTIDO POR EL ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y POR LA LIC. GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL GENERAL DE BRIGADA, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA, DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20-E/2008) Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008, se dictaminó procedente la Asignación a favor de la Secretaría de Salud del inmueble ubicado en Calzada Santa Cruz No. 1, colonia San Miguel Topilejo, entonces Delegación Tlalpan, con una superficie de terreno de 5,199.03 m² y una superficie construida aproximadamente de 3,804.39 m², para continuar utilizándose como Hospital Materno Infantil.

Con Acta Administrativa de Entrega Recepción Física de fecha 25 de noviembre de 2008 y en cumplimiento al Acuerdo descrito en el párrafo que antecede, se llevó a cabo la Entrega Física del inmueble denominado Hospital Materno Infantil, ubicado en Calzada Santa Cruz No. 1, colonia San Miguel Topilejo, entonces Delegación Tlalpan, con una superficie de terreno de 5,199.03 m² y una superficie construida aproximadamente de 3,804.39 m², a favor de la Secretaría de Salud.

II.- Por lo que hace al inmueble ubicado en Cerrada Santa Cruz, Pueblo de San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, con una superficie aproximada de 3,299.83 m², y cuenta catastral 084-077-21, mediante oficio SAF/DGPI/DEIETI/0181/2019, suscrito por el Director Ejecutivo de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, se indicó al Director Ejecutivo de Administración Inmobiliaria, que mediante Instrumento Notarial número 56,925, de fecha 29 de octubre de 2017, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 641585, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió por compraventa el lote denominado "TETENCO", con una superficie de 46,465.60 m², dentro de la que se encuentra inmerso el predio en comento.

Derivado de lo anterior, dicho predio forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, como un bien sujeto al Régimen del Dominio Público en términos de lo establecido por los artículos 3, 4 fracción I, 16 fracción II y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Mediante acta No. UDAPRAPI/111/2019, derivada del Acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2019) Sesión Ordinaria, celebrada el diez de abril de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la formalización de la asignación para uso, aprovechamiento y explotación del inmueble ubicado en Cerrada Santa Cruz, Pueblo de San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, con superficie de 3,299.83 metros cuadrados de terreno, a favor de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la ampliación del Hospital Materno Infantil Topilejo (Hospital General)". La guarda y custodia de dicho inmueble quedará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, hasta que se concluya su construcción.

III.- El 08 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio 2019 de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en el que se incluye el proyecto de obra "Hospital Topilejo".

IV.- El Gobierno de la Ciudad de México, representado por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, asistida por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, por la Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud y por el Mtro. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios y la Secretaría de la Defensa Nacional, suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para establecer los Mecanismos de coordinación para la realización de Proyectos de Infraestructura Hospitalaria".

De esta manera, se formaliza el compromiso de la Secretaría de la Defensa Nacional para desarrollar en colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México, la construcción del Hospital General de Topilejo, así como la adquisición y puesta en servicio del equipamiento permanente de dicha instalación hospitalaria.

DECLARACIONES

I.- "LA SEDESA" a través de su representante declara que:

I.1. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y

privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.2. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. El Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, en su carácter de Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero del 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7º, fracción XV, inciso A); 41, fracción XVII y 215, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa en su carácter de Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su cargo en términos del nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido por el Lic. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción I; 7º, fracción II, inciso L); 41, fracción XVII y 129, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA SOBSE" a través de su representante declara que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIII y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le

corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello.

II.2. El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 16, fracción XIII, 20 fracción IX y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de los numerales 7°, fracción XIII y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I y 7 fracción XIII, Apartado A), numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras: Proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; Planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes; Iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo; así como elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, en apego a lo señalado en el artículo 206 del citado Reglamento.

II.4. El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, fue designado Director General de Construcción de Obras Públicas mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración atento a lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, fracción I y 7, fracción XIII apartado A), numeral 1, 41 y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se

celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento.

II.5 La Lic. Gabriela del Olmo Albarrán, fue nombrada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por el Ing. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano en la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción II inciso L y 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año 2019, así como la autorización para ejercer los recursos de manera multianual por los años 2019 y 2020, otorgada por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAF/0377/2019, de fecha 4 de julio de 2019.

II.7. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LA SEDESA” Y “LA SOBSE”.

III.1 Que toda vez que forman parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, acorde a lo establecido por los artículos 2º, primer párrafo; 3º, fracción II; 11, fracción I; y 16, fracciones II, XIII y XV, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

III.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.

III.3 Señalan como domicilio común para todos los efectos legales que comprendan la intervención conjunta de las dependencias citadas, derivados del presente convenio, el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

IV.- “LA SEDENA” a través de su representante declara que:

IV.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que entre sus funciones tiene la de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que expresamente le señala el Ejecutivo Federal en términos del artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, 9 y 10, fracción XXI y 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, es una Institución Armada permanente que tiene encomendadas entre otras misiones generales, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.

IV.2. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 8, 10, fracción XXI, 28 fracción XXXIII, 37 y 38 de Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el General Secretario, Luis Cresencio Sandoval González, autoriza al ciudadano General de Brigada, Diplomado de Estado Mayor, Salvador Fernando Cervantes Loza, Director General de Ingenieros, o a quien lo sustituya en su cargo, para representar a "LA SEDENA" en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como en los artículos 329, 331 y 333 del Reglamento General de Deberes Militares.

IV.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDN8501014D2.

IV.4. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

IV.5. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Campo Militar 1-D, Avenida Industria Militar número 1111, Lomas de Tecamachalco, Estado de México, Código Postal 53970, mismo que señala para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

V. "LAS PARTES" declaran que:

V.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración y suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna a la presente fecha y expresan que no existe dolo, error, mala fe, ni vicio del consentimiento que afecte o invalide su contenido, ya que en el presente instrumento jurídico prevalece el orden público e interés general y la buena fe que caracteriza a ambas Instituciones.

V.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, así como realizar las acciones de coordinación necesarias en el ámbito de su competencia, para ejecutar y garantizar el cumplimiento de las obras públicas objeto del presente instrumento.

V.3 Que este convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

V.4. Están conformes en sujetarse al presente convenio en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos para conjuntar esfuerzos entre "LAS PARTES", para que con base en sus atribuciones, experiencias y

capacidades, dentro del ámbito de la cooperación institucional, "LA SEDENA" realice para el Gobierno de la Ciudad de México, la "Construcción y equipamiento del Hospital General de Topilejo", en los predios ubicados en Calzada Santa Cruz No. 1 y Cerrada Santa Cruz, colonia San Miguel Topilejo, alcaldía de Tlalpan, con una superficie en conjunto de 8,498.86 m² de terreno, en lo sucesivo "EL PROYECTO" conforme al Programa de Ejecución que realice "LA SEDENA", en conjunto con "SEDESA" y "SOBSE", de acuerdo a la materia en que sean competentes, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUNDA. -MONTO. Para la realización de "EL PROYECTO", "LA SOBSE" asignará a "LA SEDENA" recursos locales alojados en la partida presupuestal 8531 denominada "OTROS CONVENIOS", por la cantidad de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en la Declaración II.6, importe que representa el monto total de "EL PROYECTO" y que "LA SOBSE" cubrirá a "LA SEDENA", a través de la o las transferencias correspondientes de conformidad con el programa financiero anexo al presente convenio identificado como ANEXO FINANCIERO, mismas que serán realizadas a la cuenta administrada por "LA SEDENA" que se identifica a continuación, previo registro por "LA SEDENA" ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

NOMBRE	RO7117 PROG OBRAS FUERA PPTO
Nº DE CUENTA	001-303912-1
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)	019180000130391215
INSTITUCIÓN BANCARIA	BANJERCITO, S.N.C.
SUCURSAL	MATRIZ

La cantidad antes señalada queda desglosada de la forma siguiente:

- 1.- Costo directo de la obra, más I.V.A en materiales
- 2.- Gastos del 3% de Administración Central más I.V.A
- 3.- Costo de indirectos de campo.

En caso de requerirse recursos adicionales para la conclusión de "EL PROYECTO", "LA SOBSE" gestionará su procedencia y aportará conforme lo solicite "LA SEDENA", previa solicitud y justificación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERA. - FORMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I. ASIGNACIONES Y ENTREGA DE RECURSOS.

Para la ejecución de "EL PROYECTO", "LAS PARTES" acuerdan que "LA SOBSE" asignará a "LA SEDENA" recursos por un monto total de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), recurso que será transferido en forma electrónica a la cuenta que quedó debidamente señalada en la

Cláusula SEGUNDA de este instrumento de conformidad al Programa financiero identificado como **ANEXO FINANCIERO**, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

La o las transferencias de los recursos a que se refiere al párrafo anterior, deberán realizarse en los plazos y condiciones previstos en el Programa financiero identificado como **ANEXO FINANCIERO** mismo que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

El atraso en la realización de dichas transferencias podrá ser motivo para diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado. Los recursos proporcionados por "LA SOBSE" a "LA SEDENA", serán utilizados única y exclusivamente para la ejecución de "EL PROYECTO".

"LAS PARTES" acuerdan que los rendimientos financieros generados, podrán ser utilizados en beneficio de "EL PROYECTO" previa autorización de "LA SOBSE".

"LA SEDENA" una vez efectuado el finiquito de "EL PROYECTO" deberá depositar los recursos no ejercidos en la cuenta que por escrito indique "LA SOBSE", informando en forma inmediata por oficio, el monto depositado, acompañando del comprobante bancario que soporte dicha transacción.

II. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

La documentación comprobatoria de los recursos ejercidos se sujetará a las disposiciones legales y fiscales que correspondan de conformidad a la normatividad aplicable, quedando bajo la guarda y custodia provisional de "LA SEDENA", hasta en tanto sea realizada la entrega correspondiente de "EL PROYECTO" a "LA SOBSE" y a "LA SEDESA".

III. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

Por la o las asignaciones del recurso que realice "LA SOBSE" para la ejecución de "EL PROYECTO", "LA SEDENA" emitirá el recibo correspondiente, una vez que se vea reflejado el recurso financiero en la cuenta designada para tal fin, mismo que deberá indicar la denominación de "EL PROYECTO", la fecha y lugar de recepción de los recursos y el monto transferido, el cual será firmado por el Director General de Ingenieros o, en su caso, a quien delegue dicha facultad en su carácter de representante de "LA SEDENA".

"LA SEDENA" presentará informes de avances mensuales en el formato que se determine en conjunto con la "LA SOBSE", a fin de dar seguimiento a "EL PROYECTO".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. De "LA SEDENA":

- A. Desarrollar en coordinación con "LA SOBSE" y "LA SEDESA" el Programa de Ejecución de "EL PROYECTO", presentarlo para su aprobación, mismo que incluirá, el Proyecto Ejecutivo, la demolición del inmueble, la obra, el equipamiento, entre otros, mismo que constituirá el ANEXO TÉCNICO del presente Convenio.**

- B. Ejecutar "EL PROYECTO" objeto de este Convenio, conforme al presupuesto y al ANEXO TÉCNICO previamente aprobados por "LA SOBSE" y "LA SEDESA".

En el caso que durante la ejecución de "EL PROYECTO" surgieran condiciones económicas y/o modificaciones a su equipamiento que originen cambios en las cantidades y/o costos cuyo resultado impida a "LA SEDENA" apegarse a las cantidades y presupuesto establecidos, así como a las especificaciones técnicas previstas en el ANEXO TÉCNICO del presente Convenio, "LA SEDENA" deberá informar a "LA SEDESA" dicha situación, a fin de que ésta, en un término no mayor de 10 días naturales, determine lo procedente. "LA SEDENA" bajo ninguna circunstancia podrá realizar modificaciones al proyecto y/o realizar adquisiciones que previamente "LA SOBSE" y "LA SEDESA" no hayan validado y/o autorizado.

- C. Observar en la ejecución de "EL PROYECTO", los reglamentos y ordenamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las especificaciones por escrito que al efecto le señale "LA SOBSE".
- D. Realizar las pruebas y puesta en marcha de las instalaciones del hospital, dentro de los 30 días naturales posteriores a la terminación de "EL PROYECTO", previa coordinación entre "LAS PARTES".
- E. Entregar a "LA SOBSE" la documentación relacionada con la ejecución de los trabajos de construcción, y a "LA SEDESA", le será entregada la documentación relacionada con el equipamiento, para en su caso, la ejecución de las garantías y de las acciones de mantenimiento establecidas con los proveedores.
- F. Proporcionar la capacitación al personal de "LA SEDESA" para la operación del equipamiento suministrado en "EL PROYECTO"
- G. Entregar a "LA SOBSE" y a "LA SEDESA", "EL PROYECTO" mediante la suscripción del Acta Administrativa que elabore, una vez que se concluyan los trabajos la cual, una vez que sea formalizada formara parte integrante del presente instrumento como anexo del mismo.

II. De "SEDESA":

- A) Proporcionar a "LA SOBSE" y a "LA SEDENA" la información base del proyecto entre la que se encuentra; el Modelo Médico Conceptual y el Modelo Médico Arquitectónico, así como las fichas técnicas del equipamiento correspondiente.
- B) Revisar, validar y aprobar el anteproyecto ejecutivo, a partir de que le sea presentado por "LA SEDENA".
- C) Poner a disposición de "LA SEDENA" con la asistencia de "LA SOBSE", a través de la suscripción de Acta Administrativa correspondiente, la guarda y custodia del inmueble ubicado en Calzada Santa



Cruz No. 1, colonia San Miguel Topilejo, alcaldía de Tlalpan, misma que terminará hasta en tanto se concluyan los trabajos de construcción y equipamiento contemplados para "EL PROYECTO"; levantándose para tal efecto el reporte fotográfico del estado en el que se recibe el mismo, de conformidad a lo establecido en el antecedente número I del presente instrumento, la cual una vez formalizada formará parte integrante del presente instrumento como anexo del mismo.

III. De "LA SOBSE":

- A. Transferir los recursos previstos para el objeto del presente instrumento a la "SEDENA".
- B. Recibir y validar la documentación comprobatoria de la asignación del recurso.
- C. Responder a las obligaciones presupuestales derivado del ejercicio de los recursos previstos para el cumplimiento del presente convenio.
- D. Mediante la suscripción del Acta Administrativa correspondiente, poner a disposición de "LA SEDENA" con asistencia de "LA SEDESA" la guarda y custodia del predio ubicado Cerrada Santa Cruz, colonia San Miguel Topilejo, alcaldía de Tlalpan, misma que terminará hasta en tanto se concluyan los trabajos de construcción y equipamiento contemplados para "EL PROYECTO"; levantándose para tal efecto el reporte fotográfico del estado en el que se recibe el mismo, de conformidad a lo establecido en el antecedente número II del presente instrumento, la cual una vez formalizada formará parte integrante del presente instrumento como anexo del mismo.
- E. Una vez autorizado por "LAS PARTES" el anteproyecto para la ejecución de "EL PROYECTO", llevar a cabo las gestiones necesarias previas y posteriores para el trámite de permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones con las diferentes instancias facultadas para la emisión de los mismos, y su contratación respectiva, de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo realizar la solicitud para la obtención de las opiniones sobre la factibilidad, dictámenes y autorizaciones que se requieran para la ejecución de "EL PROYECTO" ante las dependencias del orden federal y local que tengan injerencia en el mismo y que sean necesarias para la ejecución integral.
- F. Designar al enlace que se encargará de Verificar el desarrollo de los trabajos, previo al inicio de "EL PROYECTO".
- G. Dar seguimiento a los trabajos ejecutados por "LA SEDENA", a través del personal designado, emitiendo en su caso, las opiniones técnicas que a efecto se consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las obras.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA SEDENA" se compromete a realizar los trabajos correspondientes a "EL PROYECTO" conforme al Programa de Ejecución, mismos que darán inicio al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos correspondientes a la cuenta bancaria mencionada en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como que se hayan proporcionado a "LA SEDENA" los permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones citados

en la Cláusula cuarta, fracción III, inciso E del presente instrumento; para lo cual dará aviso de inicio de "EL PROYECTO" por escrito a "LAS PARTES", que concluirán dentro de los trece meses siguientes al inicio de los mismos.

En caso de que los trabajos no sean terminados en el plazo referido "LA SEDENA" podrá solicitar a "LAS PARTES" una prórroga señalando las causas que la motivan, previa notificación por oficio con (30) treinta días hábiles a la fecha que se haya estipulado la terminación.

SEXTA. - AJUSTE DE COSTOS.

En la elaboración de los presupuestos que realice "LA SEDENA", se prevendrá la tendencia de los índices económicos durante la realización de los trabajos de cada una de las etapas de "EL PROYECTO", en la inteligencia que de presentarse circunstancias económicas de tipo general o de incrementos significativos en insumos (material, mano de obra, herramienta y equipo) que sean ajenas a "LAS PARTES" y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en el presupuesto autorizado, en su caso, se reconocerán incrementos o reducciones de conformidad a la disponibilidad presupuestal y/o economías generadas conforme a la normatividad aplicable para cada una de "LAS PARTES".

El ajuste de costos podrá ser promovido por "LAS PARTES", para lo cual deberán presentar una solicitud de ajuste de costos por escrito acompañada con la justificación necesaria dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos índices indiquen, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable a la materia.

SÉPTIMA. - ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces que se encargarán de coordinar la ejecución y seguimiento para el debido cumplimiento del presente convenio a los siguientes:

I. Por el Gobierno de la Ciudad de México

a) Por la Secretaría de Salud, al Titular de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial.

b) Por la Secretaría de Obras y Servicios a los titulares de:

b.1 Al Titular de la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A".

II. Por "LA SEDENA":

El General de Brigada, Diplomado de Estado Mayor, Salvador Fernando Cervantes Loza, Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, o a quien designe mediante oficio.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", lo cual deberá formalizarse por escrito. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente instrumento modificatorio o adenda.

Los instrumentos legales respectivos deberán firmarse por los servidores públicos que hayan suscrito el presente instrumento, o quien haya sido designado para sustituirlo y se encuentre legalmente facultado para ello, mismo que obligará a "LAS PARTES" a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma y pasarán a formar parte del presente instrumento.

NOVENA. VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE "EL PROYECTO"

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE "EL PROYECTO"

"LA SEDENA" comunicará por escrito a "LA SOBSE" y "LA SEDESA", la terminación de "EL PROYECTO" y éstas verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que reciba el aviso de terminación por parte de "LA SEDENA", que los trabajos estén debidamente concluidos de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

I.1) VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO"

Si durante la verificación de "EL PROYECTO", cualquiera de "LAS PARTES" observa deficiencias en la terminación de la misma o determina que ésta no ha sido realizada de acuerdo con los requerimientos o especificaciones contenidos en el presente instrumento, solicitará por escrito a "LA SEDENA" su reparación o corrección, a efecto de que éstas se realicen conforme a las estipulaciones del presente Convenio y sus ANEXOS.

En este supuesto, el plazo de verificación de "EL PROYECTO" se podrá prorrogar por el período que acuerden mediante oficio "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias.

I.2) VICIOS OCULTOS

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de detectarse vicios ocultos dentro de un plazo de 12 meses posteriores a la fecha de entrega y recepción de "EL PROYECTO", se procederá de la siguiente forma:

I.2.1 Si los defectos se originan con motivo de productos o servicios que hayan sido ejecutados o contratados directamente por "LA SEDENA", esta última realizará las acciones necesarias para reparar los daños pagando los gastos relacionados exclusivamente por la mano de obra, incluyéndole las obligaciones obrero patronales e impuestos que correspondan, así como los materiales necesarios para dicha reparación, previa gestión de los recursos financieros que deba realizar para éste fin.

I.2.2. Independientemente de lo anterior, "LA SEDENA" entregará a "LA SEDESA" las garantías de productos y servicios de "EL PROYECTO" para que, en su caso, éstas las haga efectivas en el ámbito de

su respectiva competencia. En dichas garantías se establecerá que los terceros (proveedores y fabricantes) se obligarán con "LA SEDESA" al pago de daños y perjuicios, con motivo de vicios ocultos originados de su contratación directa, o con motivo de la adquisición de dichos productos y servicios.

DÉCIMA. -ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE "EL PROYECTO"

Una vez verificada la terminación de los trabajos y cumpliendo con las características estipuladas en el objeto del Convenio y sus anexos, "LA SEDENA" con la intervención de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea procederá a realizar la entrega de "EL PROYECTO" elaborando para tal efecto el acta administrativa correspondiente misma que será revisada por "LA SOBSE" y "LA SEDESA", quienes contarán con un plazo de 15 (quince) días naturales para tal efecto y una vez formalizada se procederá a la recepción física de "EL PROYECTO"; quedando "EL PROYECTO" bajo la responsabilidad de "LA SOBSE" y de "LA SEDESA", respectivamente.

El Acta Administrativa que para la entrega de "EL PROYECTO" elabore "LA SEDENA", se realizará por la totalidad del espacio que ocupan los inmuebles descritos en los antecedentes I y II del presente instrumento, para lo cual "LA SEDESA" en dicho acto tendrá por recepcionado la parte de "EL PROYECTO" que fue desarrollado en el predio descrito en el antecedente número II; en consecuencia la totalidad de "EL PROYECTO" quedará bajo responsabilidad de "LA SEDESA" con todas las potestades y obligaciones que la legal posesión conlleva.

A la firma de la o las Actas Administrativas correspondientes de "EL PROYECTO", "LA SEDENA" anexará la documentación generada previa, durante y posterior al proceso de ejecución de los trabajos tales como los planos AS BUILT, manuales técnicos y garantías aplicables, así como el Libro de la Bitácora de Obra respectiva y constancias; así como los permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones (descritos en la Cláusula Cuarta, fracción tercera, inciso E) y demás documentos propios de la obra.

"LAS PARTES" acuerdan elaborar dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrega recepción de "EL PROYECTO", el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En el entendido que no se podrá cancelar la cuenta maestra de "EL PROYECTO" hasta la firma del finiquito y pago de los créditos que hayan resultado del mismo.

En caso de existir un saldo de los recursos transferidos a "LA SEDENA", ésta pondrá a disposición del Gobierno de la Ciudad de México los recursos que resulten a su favor, reintegrando los importes correspondientes, y de forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES", dicho reintegro deberá realizarse en un lapso no mayor de 15 (quince) días hábiles a partir del levantamiento del Acta, dicho procedimiento podrá ser realizado por "LA SEDENA" en caso de créditos a su favor, en los mismos términos descritos en esta Cláusula.

Toda la información, planos, especificaciones, estimaciones, informes, programas de trabajo de "EL PROYECTO" ejecutada total o parcialmente; los materiales que se encuentren en el lugar de la ejecución de los trabajos y aquellos que hubiesen sido adquiridos por "LA SEDENA" y en general

cualesquier documento relacionado con "EL PROYECTO" y/o encontrados en el mismo, haciendo uso de las aportaciones otorgadas por "LA SOBSE"; son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, por lo cual "LA SEDENA" conviene en no divulgar fuera de las dependencias involucradas, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este instrumento, sin la autorización previa, expresa y por escrito de "LAS PARTES", de conformidad al ámbito de competencia de cada una y en su caso, en apego a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable para cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA POR PARTE DE "LA SEDENA".

Para la administración y ejecución de "EL PROYECTO", "LA SEDENA" designará por escrito al Ingeniero Residente de Obra, haciéndolo de conocimiento a "LA SOBSE" en el término de cinco días previo al inicio de la ejecución de "EL PROYECTO", el cual contará con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de los trabajos que forman parte del presente Convenio, así como con todas las atribuciones conferidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. INGENIERO VERIFICADOR DE OBRA POR PARTE DE "LA SOBSE".

Para la verificación del avance de trabajos, físicos, financieros y reales, "LA SOBSE" para tal efecto faculta a su Enlace, quien en coordinación con el enlace de "LA SEDESA" se presentarán el primer día hábil de cada mes a realizar la verificación del avance correspondiente con el programa propuesto en el ANEXO TÉCNICO, y "LA SOBSE" emitirá el reporte de avances que al efecto corresponda.

"LA SEDESA" y "LA SOBSE" tienen el derecho a efectuar el número de visitas que consideren necesarias, con el fin de supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos conforme al proyecto definido, presupuesto y programas de ejecución elaborados para tal efecto, debiendo establecer previa coordinación con el ingeniero Residente de Obra la persona que "LA SEDENA" designe para este fin.

DÉCIMA TERCERA. LIBRO DE BITÁCORA DE OBRA.

"LA SEDENA" se obliga a establecer y aperturar un Libro de Bitácora de Obra, así como a cumplimentar las especificaciones contenidas en la normatividad vigente, a través de la cual se consignarán los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el Convenio y sus ANEXOS, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo y las situaciones ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES", teniendo documentado el registro oficial y legal de los trabajos.

El Libro de Bitácora de Obra será el medio de comunicación convencional entre "LA SEDENA" y "LA SOBSE", la cual estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; el cual contendrá las especificaciones correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

Dicha Bitácora estará bajo la responsabilidad y custodia de la residencia de obra de "LA SEDENA", misma que deberá ser entregada a "LA SOBSE" al término de "EL PROYECTO" y hasta ese momento formará parte integrante del presente Convenio.

"LA SEDENA" se obliga a consultar con el Verificador de Obra de "LA SOBSE", todos los casos de divergencia que surjan con motivo de las obligaciones derivadas del presente Convenio y a registrarlos en el Libro de Bitácora de Obra.

Sin perjuicio de lo anterior, los asuntos relevantes que deban tratarse entre "LAS PARTES" relacionados con la ejecución de "EL PROYECTO" se harán a través de comunicaciones oficiales por conducto de la Dirección General de Ingenieros por parte de "LA SEDENA" y de "LA SOBSE", por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. MEDIDAS CORRECTIVAS.

"LA SOBSE" tendrá la obligación de verificar en cualquier momento, a partir del inicio de los trabajos, que "EL PROYECTO" sea realizado por "LA SEDENA" de acuerdo con el Programa de Ejecución aprobado, Calidad de los Trabajos y conforme al Proyecto Ejecutivo, debiendo establecer previa coordinación con el Ingeniero Residente de Obra o la persona que se designe para tal efecto.

En el supuesto de que "LA SOBSE" detecte cualquier irregularidad en los trabajos ejecutados, en cualquier momento y etapa del desarrollo de los trabajos, solicitará a "LA SEDENA" la realización de las medidas correctivas que estime pertinentes y que sean acordes al Programa de Ejecución aprobado y al Proyecto Ejecutivo de "EL PROYECTO", en consecuencia "LA SEDENA" se obliga a realizar las medidas correctivas pertinentes y aprobadas de común acuerdo por "LAS PARTES"

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos contraídos, "LA SEDENA" se obliga al término de "EL PROYECTO" a retirar toda construcción provisional, maquinaria y equipo empleado en la ejecución de los trabajos, escombros, basura y residuos de materiales, a fin de dejar el lugar limpio y en condiciones para su uso.

Asimismo, en caso de ser necesario "LAS PARTES" podrán adquirir compromisos complementarios a los establecidos en el presente convenio, mismos que serán aprobados de común acuerdo por "LAS PARTES" y constarán por escrito a través de los instrumentos jurídicos y/o administrativos correspondientes, mismos que en caso de ser suscritos formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que los ANEXOS previstos en el presente instrumento, debidamente firmados por las mismas, forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" se sujetará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable para cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del objeto del mismo, pudiendo "LAS PARTES" darlo por terminado anticipadamente en apego a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación, presente la parte que así lo solicite, a la otra, debiendo tomar las medidas necesarias para asegurar la conclusión de los trabajos desarrollados hasta ese momento, salvo mutuo acuerdo en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de "LAS PARTES". En caso de que el incumplimiento sea por parte de "LA SEDENA", "LA SOBSE" se lo hará saber por escrito, para que ésta en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SOBSE" tomando en cuenta los argumentos de "LA SEDENA", previa consulta a "LA SEDESA", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a "LA SEDENA", dicha determinación en un término que no exceda de 10 días naturales.

Dicho procedimiento podrá ser realizado por "LA SEDENA", en los mismos términos descritos en esta Cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales resultado de las acciones realizadas con el presente Convenio, serán propiedad de aquella que lo haya producido; si estas se derivan de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente le correspondan. En caso de que en los trabajos generados no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES, la titularidad de la propiedad intelectual le corresponderá en el mismo porcentaje otorgando el mismo reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

La titularidad de la propiedad intelectual en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

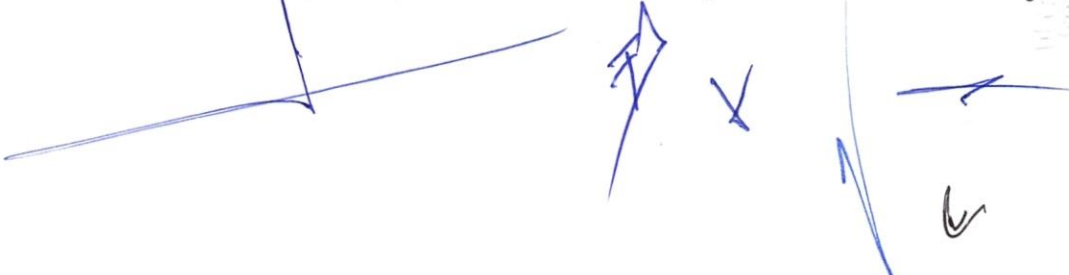
“LAS PARTES” no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente convenio específico de colaboración, ni total, ni parcialmente.

VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” aceptan expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia, respecto de su formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución, las resolverán de común acuerdo en amigable composición, a través de los enlaces que designen para tales efectos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

No obstante, a lo anterior, en caso de que no exista una resolución, será causal de terminación del presente Convenio.

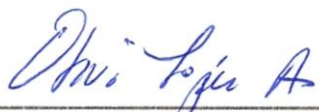
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por septuplicado al margen en todas sus hojas útiles y las últimas dos al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio del año 2019.



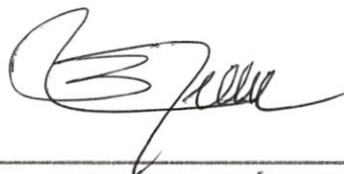
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO POR

LA "SEDESA"

LA "SOBSE"



DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD



MTRO. EN I. JESÚS ANTONIO
ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

POR "LA SEDENA"



GRAL. BGDA. D.E.M. SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA
DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS

ASISTEN POR:

LA "SEDESA"

LA "SOBSE"



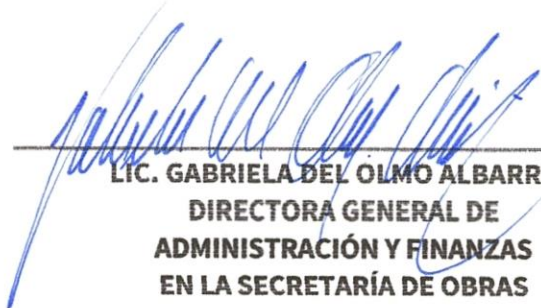
DR. RICARDO ARTURO
BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS



ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS



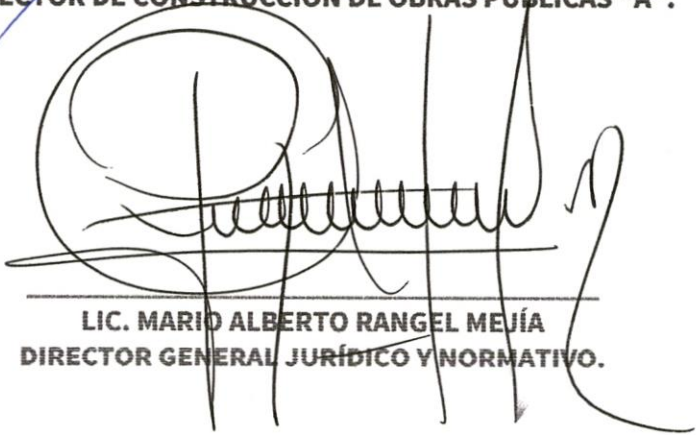
**LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO
ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD**



**LIC. GABRIELA DEL OLMO ALBARRÁN
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS**



**ING. FRANCISCO MÁXIMO IZQUIERDO ORTIZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "A".**



**LIC. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y NORMATIVO.**

LA PRESENTE HOJA DE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA "LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL HOSPITAL GENERAL DE TOPILEJO", CELEBRADO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2019